Información Registral expedida por:

ANA ISABEL CORONADO CORCHÓN

Registrador/a de la Propiedad de REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MOLINA DE SEGURA Nº 1

Calle Eduardo Linares nº 21. bajo
30500 - MOLINA DE SEGURA (MURCIA)
Teléfono: 968613712
Fax: 968644784
Correo electrónico: molinadesegura@registrodelapropiedad.org

correspondiente a la solicitud formulada por:

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

con DNI/CIF: S2804008G

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:
Investigación jurídico - económica sobre crédito, solvencia o responsabilidad, contratación o interposición de acciones.

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD: **F69PQ03C6**

(Citar este identificador para cualquier cuestión relacionada con esta nota simple)
Su referencia: ***ejh 229/21-26092513033285519***

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MOLINA DE SEGURA N° 1
C/ Eduardo Linares, 21, bajo
30500 - Molina de Segura (Murcia)

NOTA SIMPLE INFORMATIVA

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art.332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art.225 de la Ley Hipotecaria.

Fecha: VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS

FINCA DE LORQUÍ N°: 2904
C.R.U.: 30019000106910

DESCRIPCIÓN

Naturaleza de la Finca: **URBANA: Vivienda.**
Situación: LORQUÍ CP:30564 CALLE CABEZO DE LAS POLACAS n° 0 CABEZO LLAMADO DE "VALENTIN".
Superficies:
- SUP. CONSTRUIDA: 103,97
- SUP. ÚTIL: 87,75
- SUP. TERRENO: m2:161

Referencia Catastral: NO CONSTA
Linderos:
Frente, O SUR, CALLE CABEZO DE LAS POLACAS, ABIERTA EN TERRENOS DE LA FINCA MATRIZ.
Derecha, ENTRANDO, ANTONIO GALLEGO SANCHEZ.
Izquierda, FRANCISCO MARTINEZ.
Fondo, JOSE ABENZA BOYER.
DESCRIPCION: EDIFICACION REALIZADA SOBRE RASANTE EN PLANTA BAJA, DESTINADA A VIVIENDA, DISTRIBUIDA EN DIFERENTES DEPENDENCIAS, CON PATIO.
Estado coordinación gráfica con Catastro: No coordinado con catastro

TITULARIDAD

ISABEL GALLEGO SANCHEZ, con N.I.F. número 74322866E, en cuanto a **LA TOTALIDAD DEL USUFRUCTO** con carácter privativo.
- Adquirida por Reserva de Usufructo en virtud de Escritura Pública, formalizada en Archena, el día 07 de julio de 1988, ante el/la Notario Don Francisco Sobrao Domínguez con número de protocolo 1387/1988.

INSCRIPCIÓN: 2ª / **TOMO:** 1231 / **LIBRO:** 69 / **FOLIO:** 100 / **FECHA:** 09 de octubre de 1998.

JOSEFA QUESADA GALLEGO, con N.I.F. número 77506941T, en cuanto a **LA TOTALIDAD DE LA NUDA PROPIEDAD** con carácter privativo.

- Adquirida por Adjudicacion Por Disol. de Comun. en virtud de Escritura Pública, formalizada en Molina de Segura, el día 20 de septiembre de 2002, ante el/la Notario Don Ernesto Ruiz Rodriguez con número de protocolo 932/2002.
INSCRIPCIÓN: 3ª / **TOMO:** 1231 / **LIBRO:** 69 / **FOLIO:** 100 / **FECHA:** 29 de octubre de 2002.
Declarada la obra nueva mediante Escritura Pública otorgada en Molina de Segura, ante el Notario Don Ernesto Ruiz Rodriguez con protocolo 933, el día 20 de septiembre de 2002, según la Inscripción 4ª, de fecha 29 de octubre de 2002, al Folio 100, del Libro 69, Tomo 1231 del Archivo.

PUBLICIDAD INFORMATIVA

CARGAS VIGENTES

HIPOTECA
A favor de : **CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRANEO**
Capital : **119.000,00 euros**
Plazo : 480 meses, a partir del 31/07/2008, hasta el 31/07/2048
Notario : Don César Sanz Pérez de Alguazas - Lorquí
Fecha escritura : 23/07/2008 Protocolo: 259/2008
Inscripción : 8ª de fecha 09/09/2008 al Tomo 1231, Libro 69, Folio 104.
Expedida certificación con fecha 22 de octubre de 2024: Expedida **CERTIFICACIÓN** de Dominio y Cargas para los autos 229/2021 del JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 1 de MOLINA DE SEGURA, para la ejecución de la hipoteca de la inscripción 8ª de esta finca, subrogada y cedida por las 11ª y 12ª, lo que se hace constar por nota al margen de la inscripción 13ª, de traslado de la finca a folio electrónico.

TRASMITIDA LA HIPOTECA PRECEDENTE COMO SE INDICA EN LA INSCRIPCIÓN 11

SUBROGADA la hipoteca de la inscripción 8ª por la inscripción 11ª en los siguientes términos:
A favor de : **BANCO DE SABADELL, S.A.**
Plazo : 480 meses, a partir del 31/07/2008, hasta el 31/07/2048
FORMALIZADA en virtud de instancia privada, de fecha 09 de abril de 2021.
Inscripción 11ª de fecha 03/09/2021

CEDIDA la hipoteca de la inscripción 8ª por la inscripción 12ª en los siguientes términos:
A favor de : **REAL ESTATE OPPORTUNITIES II S.A.R.L.**
Notario : DON ANTONIO LUIS REINA GUTIÉRREZ DE MADRID
Fecha escritura : 24/06/2022 Protocolo: 5666/2022
Inscripción 12ª de fecha 31/08/2022

HIPOTECA
A favor de : **CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRANEO**
Capital : **66.888,49 euros**
Plazo : 360 meses, a partir del 15/05/2011, hasta el 15/05/2041

Notario : Don Ernesto Ruiz Rodriguez de Molina de Segura
Fecha escritura : 15/05/2009 Protocolo: 931/2009
Inscripción : 9ª de fecha 02/07/2009 al Tomo 1789, Libro 123, Folio 166.
TRASMITIDA LA HIPOTECA PRECEDENTE COMO SE INDICA EN LA INSCRIPCIÓN 10

CEDIDA la hipoteca de la inscripción 9ª por la inscripción 10ª en los siguientes términos:
A favor de : **SANDI ASSETS DESIGNATED ACTIVITY COMPANY**
Notario : DON ANTONIO MORENÉS GILES DE MADRID
Fecha escritura : 23/07/2019 Protocolo: 2842/2019
Inscripción 10ª de fecha 29/10/2019

Sin perjuicio de la existencia de Afecciones Fiscales.

DOCUMENTOS PENDIENTES DE DESPACHO

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

No hay documentos pendientes de despacho

--- FIN DE LA NOTA SIMPLE ---

MUY IMPORTANTE: Los datos consignados en la presente nota simple se refieren al día de la fecha antes de la apertura del Libro Diario.

ADVERTENCIA

1. *A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que: la equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta Pesetas a que se refiere la precedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.*
2. *Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria)*
3. *Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)*
4. *Esta Información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.*
5. La constancia de la referencia catastral no implica la correspondencia de su descripción con la que aparece en el Catastro, ni exceso o defecto de cabida, ni modificación de linderos, sino solo un dato descriptivo mas que ayuda para la localización de la finca en un entorno o zona determinados (R. DGR y N de 2 de Junio de 2.012).

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del Tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.

Finalidad del tratamiento: Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles.

Base jurídica del tratamiento: El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado

Derechos:La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

Categorías de datos: Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.

Destinatarios: Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales.

Fuentes de las que proceden los datos: Los datos puede proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestoría/Asesoría.

Resto de información de protección de datos: Disponible en https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales en función del tipo de servicio registral solicitado.

CONDICIONES DE USO DE LA INFORMACIÓN

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita. De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

Este documento incorpora un sello electrónico para garantizar su origen e integridad creado por el REGISTRO PROPIEDAD DE MOLINA DE SEGURA 1 a día veintiocho de septiembre del dos mil veintiséis.

(*) C.S.V. : 23001928E8D7910D

Servicio Web de Verificación: https://sede.registradores.org/csv

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).